

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 16 de junio de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Se advierte igualmente que el Curador ad litem del demandado FERNEY CAMPUZANO RAMIREZ, quedó notificado del presente proceso el día 25 de junio de 2021, día en que le fue compartido el expediente, sin que se hubiera pronunciado al respecto. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 05 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 296
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HUMBERTO ZAPATA HOYOS
Demandado	FERNEY CAMPUZANO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto seis de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor HUMBERTO ZAPATA HOYOS, a través de apoderado judicial, en contra del señor FERNEY CAMPUZANO RAMIREZ, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2018, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA **EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor HUMBERTO ZAPATA HOYOS, en contra del señor FERNEY CAMPUZANO RAMIREZ.

TERCERO: Se **CONDENA EN COSTAS** a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de agosto de 2021.

No. 132

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7821c17b1d9d947e4f66e57f3cdb8feb54895f80ad73b7d771c456a6dd0d6c**
Documento generado en 05/08/2021 01:16:08 PM